

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

IEE/CG/A002/2017

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51 Y 52 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo número INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación, entre otras, de la Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado y el Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Consejera y Consejero Electorales por un periodo de 3 años, de conformidad al punto de Acuerdo PRIMERO, numeral 3 del referido documento; quienes rindieron la protesta de ley como tales el día 01 de octubre del 2014, en cumplimiento cabal al Acuerdo en mención.

En el mismo sentido, mediante Acuerdo INE/CG239/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral nombró como Consejera Electoral a la Dra. Verónica Alejandra González Cárdenas, por el periodo del 30 de noviembre del 2014 al 30 de noviembre del 2017, de conformidad al punto de Acuerdo SEGUNDO del mencionado instrumento.

- II. El día 10 de octubre de 2016, durante la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A022/2016 relativo a la constitución e integración del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia, así como la designación del titular de esta última, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- III. El día 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta, de las CC. Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y del C. Lic. Javier Ávila Carrillo, como Consejeras y Consejero Electorales del Órgano Superior de Dirección de Instituto Electoral del Estado de Colima.







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

IV. Durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada por el Consejo General de este Órgano electoral, el día 30 de junio de 2017, rindió la protesta al cargo asignado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Cuarto del Acuerdo INE/CG190/2017.

V. El día 1 de octubre de 2017, durante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General, rindieron la protesta a los cargos asignados por el Consejo General del INE, la Mtra. Martha Elba Iza Huerta. Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Lic. Javier Ávila Carrillo, Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al punto Quinto del Acuerdo INE/CG190/2017.

VI. Durante la reunión de trabajo celebrada el día 23 de octubre del presente año, por las y los Consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se analizaron y discutieron amplia y detalladamente los perfiles y experiencia de cada integrante del Órgano Superior de Dirección, con la finalidad de definir la adecuada y fortalecida integración del Comité de Transparencia de este Instituto.

VII. Mediante Decreto número 301 se expidieron las reformas más recientes a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LETAIPEC); publicándose, el día 3 de junio del año en curso, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

1ª.- Los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, párrafo sexto, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen, entre otros aspectos, que toda persona tiene derecho al libre acceso a



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en su artículo 5, señala que el derecho de acceso a la información pública "es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley."

Para efectos de garantizar el ejercicio del derecho a la información, los citados preceptos constitucionales señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entre ellas los <u>órganos autónomos</u>, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. Asimismo, señalan que en la interpretación del derecho a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de la entidad, es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Derivado de lo anterior, y con relación a lo señalado en el primer párrafo de esta consideración, se tiene que el Instituto Electoral del Estado es un organismo autónomo, que realiza actos de autoridad, y que además recibe y ejerce recursos públicos, que no solo son para el funcionamiento de la institución, sino que además es el encargado de entregar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos con registro o inscripción



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

ante el mismo; luego entonces, la información generada por este organismo electoral es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente aquella que las propias leyes determinen.

3ª.- Es importante mencionar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 100 del Código de la materia, el ejercicio de la función electoral se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad; este último principio rector de la materia electoral, garantiza que cualquier persona ejerza su derecho de acceso a la información pública.

4ª.- El Instituto Electoral del Estado al ser un organismo generador de información pública, se constituye como *sujeto obligado* en materia de transparencia, de conformidad a lo estipulado por los artículos 4, fracción XXIX, y 26, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Luego entonces, y de conformidad a lo establecido por el artículo 28 de la Ley en comento, este Organismo electoral como sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información, deberá dar cumplimiento a lo mandatado por dicho precepto legal, teniendo dentro de esas obligaciones, las establecidas en las fracciones I y II, que a la letra dicen:

- "I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia, a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;..."
- 5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, fracción III, de la LETAIPEC, el Comité de Transparencia es el órgano administrativo colegiado que deberá constituirse en cada sujeto obligado, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley estatal de la materia, que tendrá a su cargo el desempeño de las funciones específicas que se le otorguen para dar certeza a los procesos inherentes a la gestión y entrega de información pública.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Toda vez que el Consejo General es el Órgano Superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, del Código de la materia, deberá ser éste quien determine la Constitución e Integración del Comité de Transparencia del Instituto; el cual de conformidad con el numeral 51 de la LETAIPEC deberá ser colegiado e integrado por un número impar de personas.

El Comité de Transparencia aprobará sus resoluciones por mayoría de votos de los presentes y sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

6ª.- De acuerdo a lo establecido en los Antecedentes I y IV de este instrumento, derivado de la culminación del periodo a los cargos de las CC. Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Mtra. Verónica Alejandra González Cárdenas y el C. Lic. José Luis Fonseca Evangelista, Consejeras y Consejero Electorales de este Instituto, la nueva integración del Consejo General se conforma por las CC. Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez, Licda. Ayizde Anguiano Polanco y el Lic. Raúl Maldonado Ramírez, Consejeras y Consejero Electorales que fueron designados por Acuerdo INE/CG165/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral el día 30 de septiembre de 2014, así como las CC. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Consejera Presidenta, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes y el Lic. Javier Ávila Carrillo, Consejeras y Consejero Electorales designados recientemente mediante Acuerdo INE/CG190/2017 de fecha 28 de junio de 2017.

Lo anterior, trae consigo la necesidad de una nueva integración del Comité de Transparencia del Instituto, el cual fue creado y constituido mediante Acuerdo IEE/CG/A022/2016 referido en el Antecedente II de este documento, conformado por el Consejero Electoral Lic. José Luis Fonseca Evangelista, fungiendo como Presidente del Comité, y las CC. Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez y Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Consejeras Electorales Integrantes; dicha conformación se determinó con base en el numeral 52 de la citada Ley, la cual establece que entre quienes integren el Comité de Transparencia no deberá existir subordinación jerárquica ni podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona; proponiéndose entonces por el Consejo General que el Comité se constituyera con tres Consejeras y Consejeros Electorales.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

Con base en lo anterior y en consideración al perfil y experiencia profesional de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, así como las Direcciones Ejecutivas de este Órgano electoral, en la reunión de trabajo señalada en el Antecedente VII del presente instrumento, se determinó la siguiente integración respecto del referido Comité:

COMITÈ DE TRANSPARENCIA

Consejera Presidenta	Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Consejera Integrante	Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez
Consejera Integrante	Licda. Ayizde Anguiano Polanco
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

7ª.- Asimismo, el artículo 52 de la LETAIPEC, en su párrafo segundo establece que a las sesiones del Comité de Transparencia podrán asistir como invitadas o invitados aquellas personas que el propio órgano determine; así como las y los integrantes del Consejo General, quienes participarán con voz pero sin voto; y que las ausencias de las integrantes serán suplidas por el servidor público que designe el superior jerárquico del ausente.

Ahora bien, toda vez que el superior jerárquico de las y los Consejeros Electorales es el Consejo General, resulta oportuno establecer en el presente documento quién o quiénes cubrirán las ausencias de las integrantes del Comité que hoy se designa, para lo cual se conformará una lista de Consejeras y Consejeros Electorales, quienes serán llamados conforme al orden en el que aparezcan en la misma.

Así pues, se pone a consideración de este Consejo General la siguiente lista de prelación de Consejeras y Consejeros:

- Lic. Raúl Maldonado Ramírez.
- 2. Mtra. Martha Elba Iza Huerta
- Lic. Javier Ávila Carrillo

8ª.- Con relación al Comité de Transparencia, el artículo 54 de la LETAIPEC establece como atribuciones del mismo, entre otras, las siguientes:

TAIPEC establece como

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

"Artículo 54...

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información:
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Organismo Garante, de conformidad con los lineamientos que al efecto se expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar al Organismo Garante la ampliación del plazo de reserva de la información en los términos previstos en la presente Ley; y
- IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable."
- 9ª.- En cumplimiento al artículo 1º, párrafo tercero del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, dicho Ordenamiento será aplicable supletoriamente a las reglas de funcionamiento del Comité de Transparencia.

En este sentido, serán aplicables los artículos 6, párrafo primero y 26 del Reglamento citado, en relación al periodo del cargo de las y los Consejeros integrantes del Comité que durarán

Big

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

en su cargo 3 años; y quien funja como Presidenta o Presidente del mismo, lo hará por un año, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Consejo General aprueba la nueva integración del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, quedando conformado por las Consejeras Electorales Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, fungiendo como Presidenta del Comité; Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez y Licda. Ayizde Anguiano Polanco, Consejeras Integrantes del mismo.

SEGUNDO. Este Consejo General, en términos de lo expuesto en la consideración 7ª de este instrumento, aprueba la lista de prelación de las y los Consejeros que cubrirán la vacante de alguna integrante del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los Consejos Municipales Electorales y Partidos Políticos acreditados, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto. Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de octubre de 2017 (dos mil-

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

SECRETARIO EJECUTIVO **CONSEJERA PRESIDENTA** LIC/ÓSCAR OMÁR ESPINOZA FABIOLA ROSALES OCHOA CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICDA) AYIZDE ANGUIANO POLANCO MTRA. NOEMÍ SOFÍA HEBRÉRA NÚÑEZ RAMÍREZ MTRA: MARTHA ELBA IZA HUERTA LIC. RAÚL MALD LIC. JAVIER AVILA CARRILLO MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES